



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

VISTO:

La CARTA N.º 019-2024-CSI-RC, de fecha 03 de septiembre de 2024, presentado por el Lic. Aurelio Puscan Huaman, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERÍA, el INFORME N.º 000152-2024-G.R.AMAZONAS/IV, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por el ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL, INFORME N.º 000587-2024-G.R.MAOZNAS/DCIA, de fecha 09 septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Caminos E Infraestructura Aeroportuaria, y el INFORME LEGAL N.º 000267-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR Corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su artículo 298 inc. H.: emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, conforme al Artículo 1° del T.U.O de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la Finalidad se tiene que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°;

Que, el Anexo N° 01, Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 TUO de la Ley de Contrataciones Aprobado por D.S N°344-2018-EF precisa que la Liquidación del Contrato es "el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico." Entonces podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del contrato y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, de conformidad con el Artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, con CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN N° 008 - 2023 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, suscrito entre LA ENTIDAD y el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERÍA, fijaron los procedimientos, obligaciones, garantías, solución de controversias, etc., para la ejecución del Servicio de ejecución del: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EMP. PE - 08 C - PACLAS - OLTO - LAMUD - LUYA - NO PAVIMENTADO"; el Monto Contractual: El contrato por el servicio de supervisión fue por el monto de S/ 137,873.90 (Ciento Treinta y siete mil Ochocientos Setenta y tres con 90/100 soles) SIN IGV;

Que, con CARTA N.° 019-2024-CSI-RC, de fecha 03 de septiembre de 2024, presentado por el Lic. Aurelio Puscan Huaman, Representante Común, del CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERÍA, hace llegar la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EMP. PE - 08 C - PACLAS - OLTO - LAMUD - LUYA - NO PAVIMENTADO", para su respectiva revisación y conformidad por parte de la entidad, y así mismo solicita la devolución del MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO que asciende a la suma de S/ 13,787.40 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 40/100 soles) en aplicación con el artículo 149° de la RLCE y el artículo 209°;

Que, con INFORME N.° 000152-2024-G.R.AMAZONAS/IV, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por el ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL, otorga la CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN "CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERÍA" DEL "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EMP. PE - 08 C - PACLAS - OLTO - LAMUD - LUYA - NO PAVIMENTADO";

Que, mediante INFORME N.° 000587-2024-G.R.AMAZONAS/DCIA, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por - la Dirección De Caminos E Infraestructura Aeroportuaria, emite Conformidad de la aprobación de la Liquidación por el monto de S/ 137,873.90 (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres con 90/100 soles) SIN IGV, y solicita mediante acto resolutivo la aprobación;

Que, en virtud del Artículo 208° del RLCE la supervisión ha validado la ejecución al 100% del servicio de supervisión del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EMP. PE - 08 C - PACLAS - OLTO - LAMUD - LUYA - NO PAVIMENTADO"; verificando que todas las partidas cumplen con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad;

Que, mediante INFORME LEGAL N.° 0000267-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala se declare PROCEDENTE LA APROBAR DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EMP. PE - 08 C - PACLAS - OLTO - LAMUD - LUYA - NO PAVIMENTADO", ejecutado por el "CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERÍA" representado por el Lic. Aurelio Puscan Huamán, por el monto total de 137,873.90 (Ciento Treinta y siete mil Ochocientos Setenta y tres con 90/100 soles);

Que, se DISPONGA la DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO, por un monto que asciende a S/ 13,787.40 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete Con 40/100 Soles) a favor del CONSORCIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUPERVISOR INGENIERÍA representado por el Lic. Aurelio Puscan Huaman, posteriormente se disponga el Cierre del presente Expediente Administrativo luego de quedar Consentida la presente Resolución;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE-08C – PACLAS – OLTO – LAMUD, REGIÓN AMAZONAS"; ejecutado por el CONTRATISTA "CONSORCIO VIAL PACLAS" representado por el Sr. Yvan Segundo Licera Correa y por parte de la SUPERVISIÓN "CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERÍA" representado por el Lic. Aurelio Puscan Huamán, por el monto total de S/ 137,873.90 (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres con 90/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE FONDO DE GARANTÍA (GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO), por la suma de S/ 13,787.40 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 40/100 soles) a favor de la SUPERVISIÓN "CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERÍA" representado por el Lic. Aurelio Puscan Huaman, posteriormente se disponga el Cierre del presente Expediente Administrativo luego de quedar Consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERÍA" representado por el Lic. Aurelio Puscan Huaman, la presente Resolución, en su domicilio legal ubicado en el Jr. Piura N.º 1025-Chachapoyas - Amazonas o al correo electrónico aureliopuscan@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE

DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
ESB/DRTC
FMPL/AL
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
UNIDAD DE INFORMÁTICA
DIRECCIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN